



Resolución Gerencial General Regional

N° 701 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

1290397

ORP11

Tacna, 22 NOV 2023

VISTOS:

El Informe N° 457-2023-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA, de fecha 14.11.2023 y la Opinión Legal N° 1716 - 2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, del 20.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 12° (Vinculación con los Gobiernos Regionales), del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA Reglamento de la Ley 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" (en adelante el Reglamento), estipula "Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado, dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad con el Artículo 62 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a excepción aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal, y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la ley, reglamento y demás normas de la SBN.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 008-2021-VIVIENDA, en el Art. 3 numeral 3.4 define a los Actos de adquisición, aquellos mediante los cuales el Estado a través de la SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas y las demás entidades públicas incorporan o recuperan al patrimonio del Estado derechos y/o predios, tales como: primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad, dación en pago, y otros (...).

RESPECTO A LA ASUNCION DE TITULARIDAD POR PUESTA A DISPOSICION:

Que, como parte de la calificación de la presente solicitud, se procede a evaluar la titularidad del predio, así como la presentación de los requisitos formales exigidos, de acuerdo al Reglamento aprobado por D.S N° 008-2021-VIVIENDA, concordante con la Directiva N° DIR 00007-2021/SBN aprobada por Resolución N° 0123-2021/SBN que regula las "Disposiciones para la Asunción de Titularidad por abandono y puesta a disposición de predios estatales".

Que, el Art. 11° del Reglamento, señala como función y atribución y obligación de las entidades, la establecida en el numeral 7 "Poner a disposición del Estado, representado por la SBN o por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, según corresponda, los predios de su propiedad o bajo su administración que no resultan de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales, en el marco de la aplicación de una política de uso racional y gestión predial eficiente".

Que, mediante Oficio N° 069-2021-MIDAGRI-DM de fecha 10 de setiembre del 2021 (Reg. CUD N° 1133152-21) el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, informa al Gobierno Regional de Tacna, LA PUESTA A DISPOSICIÓN de un área de 16.0316 ha (160,316.23 m2), que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el Distrito de la Yarada los Palos, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la P.E N° 05100007 del Registro de predios de la Oficina Registral de Tacna, a favor del Gobierno Regional de Tacna, por no ser de utilidad para los fines y objetivos institucionales del Ministerio y adjunta entre otros documentos, el Informe Técnico Legal N° 016-2021-MIDAGRI-SG/OGA-OA de fecha 16.07.2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Desarrollo Agricultura y Riego.

Que, el numeral 128.1, del artículo 128° del Reglamento sobre Asunción de Titularidad por puesta a disposición, precisa, La SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, previa



Resolución Gerencial General Regional

N° 701 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

Tacna, 22 NOV 2023

evaluación, asume la titularidad mediante resolución, respecto de los predios de propiedad o bajo administración de las entidades que éstas pongan a su disposición cuando dichos predios no les sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales. Asimismo, el numeral 128.2 La puesta a disposición implica la renuncia efectuada por las entidades a su derecho de propiedad, así como la transferencia de posesión, según corresponda. Respecto a la utilidad, el MIDAGRI, señala que el área puesta a disposición proviene del proceso de reforma agraria conforme a su condición jurídica, áreas que no son útiles con sus fines agrarios, por ser contrarios a estos y a sus objetivos institucionales, realizada la consulta a los órganos y entidades adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el área otorgada, no cuenta con ningún proyecto.

Que, el Art. 129° del Reglamento, regula el procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición realizado por una entidad respecto a un predio de su propiedad, quien deberá presentar la solicitud ante la SBN o ante el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, acompañando el informe técnico legal, en el que se sustente que el predio no le es de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales:

REQUISITOS	CONTENIDO
La solicitud de la entidad La solicitud de la entidad, poniendo a disposición el predio, debe ir acompañada de un informe técnico legal que tenga el contenido siguiente: a) Identificación del predio, señalando área, dirección y ubicación geográfica del predio, para lo cual acompaña un plano perimétrico - ubicación o un croquis que describa con la mayor exactitud posible la ubicación del predio.	-Oficio N° 074-2021-MIDAGRI-DM, emitido por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego. -Informe Técnico Legal N° 016-2021-MIDAGRI-SG/OGA-OA. -Identifica un área de 16.0316 ha (160,316.23 m2), que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito en la P.E N° 05100007 del Registro de predios de Tacna, -Adjunta plano ubicación y memoria descriptiva.
Indicación de la titularidad del predio, precisando si es o no de propiedad de la entidad. En el caso que la entidad sólo tenga un derecho de posesión sobre el predio debe señalar el tiempo que ejerce ésta, la forma de adquisición de la posesión y presentar los documentos que la acrediten, de ser posible.	Precisa que el área puesta a disposición es propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
De existir procesos judiciales, deberá señalar el número de expediente, materia, juzgado en el que se encuentre el expediente, entre otros datos.	Determina que no se advierte proceso judicial que comprometa el área puesta a disposición.
De existir procesos administrativos, indicar los antecedentes que existan.	No refiere.
Indicar de cargas, señalando las partidas registrales respectivas, ocupación del predio, de ser el caso u otra información que se considere relevante	La PE N° 05100007 del Registro de predios de a SUNARP, tiene registrada como carga en el asiento D, una anotación de demanda sobre prescripción adquisitiva de dominio seguido por la Asoc. Agroforestal los Pinos la Yarada, contra el Ministerio de Agricultura, siendo el expediente signado con el N° 222-2018-5-2301-JR-CI-03

Que, en atención al Informe Técnico Legal N° 016-2021-MIDAGRI/SO/OGA-OA, precisa que, realizada la consulta a la Procuraduría Pública, sobre la existencia de procesos judiciales en el área 160,316.23 m2 (16.0316 has), NO SE ADVIERTEN LA EXISTENCIA DE PROCESOS JUDICIALES QUE COMPROMETAN EL ÁREA. Respecto a las cargas, se advierte que en el asiento D00001 de la P.E N° 05100007, obra anotada



Resolución Gerencial General Regional

N° 701 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

Tacna, 22 NOV 2023

una medida cautelar de anotación de demanda sobre prescripción adquisitiva de dominio seguida por la Asociación Agroforestal los Pinos La Yarada, en contra del MIDAGRI, seguido con expediente judicial N° 00222-2018-5-2301-JR-CI-03 el cual no imposibilita la puesta a disposición del área, que el predio matriz abarca una gran extensión sobre el distrito de la Yarada Los Palos, siendo así que el área puesta a disposición se encuentra desocupada por lo que el proceso judicial no recae sobre el mismo.

IDENTIFICACION DEL AREA PUESTA A DISPOSICION:

Que, el área puesta a disposición con extensión de 16.0316 ha (160,316.23 m2), mantiene una forma irregular, estando emplazado a una distancia aprox. de 1500.00 ml. del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pueblo Libre, es decir a una distancia razonable del sector mencionado, y según imagen satelital del Google Earth, se observa que el acceso se da mediante una trocha carrosable que se conecta a las vías internas del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pueblo Libre y a la Carretera Tacna – Boca del Río, de igual manera se verifica que se trata de un predio eriazado desocupado y sin delimitación física alguna.

UBICACIÓN DE PREDIO: PAMPAS DE LA YARADA

Distrito de la Yarada Los Palos, Provincia y Departamento de Tacna

P.ELECTRONICA: MATRIZ 05100007	TITULAR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
AREA: 16.0316 ha (160,316.23 m2)	PERIMETRO: 1868.25 ml.	CUS SINABIP: 56182

Que, en cuanto al uso y aprovechamiento, el Art. 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 019-2019-VIVIENDA.- precisa que las entidades a las cuales hace referencia el artículo 8 de la Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales. En ese contexto, cabe señalar, que se tiene como antecedente el pedido formulado por la Municipalidad Distrital de la Yarada los Palos al MIDAGRI respecto al área solicitada, para ejecutar el proyecto denominado "Ampliación de redes de agua potable y creación de redes de alcantarillado en la Asociación de Vivienda Pueblo Libre y Pacífico 16 de Diciembre, del distrito la Yarada los Palos, provincia y departamento de Tacna"; dicho proyecto coadyuvará el desarrollo social de los sectores aledaño; por lo que, previamente se requiere que el Gobierno Regional de Tana, mediante Resolución, apruebe la titularidad del área y posterior suscripción del acta de entrega a favor de nuestra entidad.

Que, en cuanto a la independización del área materia de asunción de titularidad (área de 16.0316 ha), que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el Distrito de la Yarada los Palos, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la P.E N° 05100007 del Registro de predios de la Oficina Registral de Tacna, se procederá conforme al numeral 3) del artículo 77° del D.S. N°008-2021-VIVIENDA, sobre los actos que modifican la situación física de los predios estatales. Considerando para el caso, que las Resoluciones que han quedado firmes, emitidas por las entidades respecto de actos de adquisición (...) y de las cargas que originen estos, tienen merito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios correspondiente.

En ese contexto, resulta procedente asumir la titularidad del área puesta a disposición por el MIDAGRI, predio con el que el Estado representado por el Gobierno Regional de Tacna cumplirá con una gestión predial eficiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley el Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; Ordenanza Regional N° 016- 2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, Resolución Ejecutiva Regional N°241-2019-GR/GOB.RE.GTACNA, en donde el titular del pliego, desconcentra facultades a la Gerencia General Regional para los actos de adquisición a favor del



Resolución Gerencial General Regional

N° 701 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

Tacna, 22 NOV 2023

Estado. Y contando con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR LA TITULARIDAD de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tacna, del área de 16.0316 has (160,316.23 m2), que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el Distrito de la Yarada los Palos, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la P.E N° 05100007 del Registro de predios de la Oficina Registral de Tacna, con CUS N°56182.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, del área de 16.0316 has (160,316.23 m2), que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el Distrito de la Yarada los Palos, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la P.E N° 05100007 del Registro de predios de la Oficina Registral de Tacna, con CUS N°56182; de conformidad con la información técnica adjunta en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, proceda a inscribir lo resuelto en la presente Resolución, de conformidad con el numeral 3) del artículo 77° del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Michel Elvis Tejada Guiza
CP. MICHEL ELVIS TEJADA GUIZA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

DISTRIBUCION:

- GRAJ
- OEABI
- SUNARP
- MIDAGRI
- ARCHIVO

JLCC/aigc